



Proceso:	Exoneración C.A. - SEGUIDO
Demandante	FREDIS FERNANDO ROJAS OMAÑA
Demandado	JOSE FERNANDO Y MILLETH PAOLA ROJAS BERMEJO
Radicación	08758 31 84 001 2009-00135

**Informe Secretarial:** Señora Jueza, a su despacho el presente proceso en el que la parte actora no ha cumplido su carga de notificar a los demandados. Sírvase proveer.

Soledad, 15 de febrero de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.**

quince (15) de febrero de dos mil veintidos (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, examinado el plenario se vislumbra que la demandante no ha cumplido con su carga de notificar a los demandados JOSE FERNANDO Y MILLETH PAOLA ROJAS BERMEJO del auto admisorio<sup>1</sup> de la demanda adiado 13 de enero de 2020, por cuanto se requerirá a aquella a fin de que cumpla con tal carga dentro del término de treinta (30) díasAtendiendo el anterior informe secretarial.

En ese sentido, cabe resaltar que muy a pesar de los dispuesto en el Art. 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, dicha diligencia de notificación deberá efectuarse conforme lo previsto en el Art. 291 y S.s. del C.G.P., toda vez que en el acápite de “NOTIFICACIONES”<sup>2</sup> no se señaló dirección de correo electrónico del extremo pasivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

**Primero:** Requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, proceda a realizar las diligencias pertinentes para surtir la notificación a la demandada del auto admisorio.

**Segundo:** Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional [j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**

Jueza

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

Soledad, 22 de febrero de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 19 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

<sup>1</sup> Folio 15 del plenario.

<sup>2</sup> Folio 6 ibidem.